

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: CORDERO MEDINA DE QUINTEROS JOSEFA BEATRIZ s/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 151/01.-**

En la ciudad de Concepción, a los 31 días del mes de Octubre del año 2024 a horas 09:30 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Carlos Gómez y Agustín Agüero Akim las siguientes personas: El Sr. Julio Cesar Quinteros, apoderado común de los actores, con el patrocinio del letrado Ricardo Maturana, apoderado de la parte actora, y la Auxiliar de Defensor Gabriela L. Garay, por la Defensoria de la 2° Nom., por los ausentes.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes

LA PARTE ACTORA - Cordero de Medina de Quinteros Josefa Beatriz - Julio César Quinteros (Apoderado Común) de los Herederos: Quinteros Mercedes Beatriz, Quinteros Ramos Humberto, Quinteros Carlos Alberto, Quinteros Antonio Enrique, Quinteros Angel Eduardo - Dr. Ricardo Maturana (Patrocinante).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: **José Nicolás Contreras DNI N° 10.418.843, Alicia del Valle Cardozo DNI N° 18.615.868, Horacio Dante Castaño DNI N° 7.178.824, Juan Miguel Brito DNI N° 8.051.771 y Yolanda Ester Florentín DNI N° 20.333.907**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **17/02/2025** a horas **09:30.-**

Los testigos restantes ofrecidos quedan en calidad de suplentes.-

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del

profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar al testigo propuesto, por lo que no se libraré cédula a tal fin.-

3) Prueba de Inspección Ocular: Admitase la prueba ofrecida. Señálese el día **26/11/2024** a horas **09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Río Seco.- Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...) *quien deberá constituirse en el inmueble ubicado en el Barrio La Granja II de la localidad de Río Seco, sobre camino vecinal paralelo a Ruta N° 38, km. 748, que linda al N., S. y E. con propiedad de Buffo y al O. con propiedad de Frías, camino vecinal de por medio, y mide aproximadamente 275 mts. de frente por 279 mts. de fondo, con un martillo en contra en su frente de 99 mts. por 92 mts. a fin de: 1.- Constate la ubicación, medidas y linderos del inmueble, su estado de ocupación y, en caso de estar ocupado, la identidad de sus ocupantes y carácter en que lo ocupan, así como las edificaciones y cultivos existentes en el predio y la antigüedad estimada de las mismas.- 2.- Proceda a indagar entre los vecinos del lugar sobre quien es el actual poseedor de dicho inmueble, desde cuando ejerce dicha posesión y a través de que actos posesorios y, en su caso, las fechas aproximadas de ejecución de esos actos posesorios.- 3.- También indagará sobre quien era el/la poseedor/a del mencionado inmueble con anterioridad al actual/es poseedor/es, si conocieron al/la mismo/a, y desde cuando ejercía dicha posesión. De razón.- Deberá confeccionar acta circunstancia de todo lo actuado y de la información obtenida.-* (...) Facúltese al letrado Ricardo Maturana y/o quien éste designe al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.-

LA PARTE AUSENTE - Zelaya Joaquín Federico y/o Zelaya Federico, Zelaya Jorge Felipe, Zelaya Hilario - Dra. Nacul Isabel (Defensoría Oficial de la II Nominación del CJC).-

1) Prueba Documental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **17/02/2025** a horas **09:30**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 890 4881 5114 Código de acceso: AUDIENCIA Link <https://us02web.zoom.us/j/89048815114?pwd=u7y7OAYWOOeEnPpjFU45yl6mi5b19x.1>**

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.-

CAG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834, Fecha:31/10/2024; CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824, Fecha:31/10/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>